



## V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### DE OVIEDO NÚMERO 2

*EDICTO. Despido/ceses en general 234/2020.*

D. Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 2 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 234/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis García Pérez contra la empresa Corporación Alimentaria Peñasanta S. A., Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña, S. L. (Lobenor), sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. José Luis García Pérez frente a las empresas Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. (CAPSA), Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña S. L. (Lobenor), y D. Carlos Cima Orozco, como administrador concursal de Lobenor, debo declarar y declaro despido improcedente la extinción del contrato del actor ocurrida el 21 de febrero de 2020, condenando a la empresa Corporación Alimentaria Peñasanta S. A. (CAPSA) a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre readmitir al trabajador o el abono de una indemnización de 31.251,52 euros, y en el caso de que opte por la readmisión con el abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución a razón de un salario diario de 64,04 euros, con la advertencia que, de no optar expresamente, se entenderá que procede la readmisión; y desestimando las pretensiones formuladas frente a Cargofrío Logist S. L., Logística Berrón Noreña S. L. (Lobenor), y D. Carlos Cima Orozco, como administrador concursal de Lobenor.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con advertencia de no ser firme, porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso, anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander, a nombre de este juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando, firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Berrón Noreña, S. L. (Lobenor), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 5 de enero de 2021.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.—Cód. 2021-00178.